



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DESIERTA**  
**R.A. N° 013/2024 – Cobija, 29 de febrero de 2024**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (DCD)**  
**"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE COBIJA – FASE**  
**(XCVII) 2023 - PANDO**

**AEV-PN-DC 001/24**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante Resolución expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía



**iConstruyendo**  
nuevos **sueños!**



de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

Que, el citado Reglamento, dispone el artículo 19 establece que se procederá a la declaratoria desierta, cuando: "a) *No se hubiera recibido ninguna propuesta*".

Que, el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso f), parágrafo I. del artículo 22: "E/ RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA) tiene como funciones: (...) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa (...)".

Que, el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, modificado mediante Resolución Administrativa N° 028/2022 de fecha 18/07/2022, en el acápite 6.2.1.2, numeral 6. subnumeral iii. establece que el RPC "(...) Solicita a la Unidad Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs1.000.000,00".

Que, en ese contexto, el 6.2.1.2, numeral 8, dispone que la Unidad Jurídica elabora el Informe Legal y la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta y la remite al RCD para su suscripción.

Que, mediante Informe AEV/DIR.PND/AAF\_INF/Nro. 0056/2024 de fecha 28/02/2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Recomendación, señaló que no se recibió ninguna propuesta, recomendando al RCD **declarar desierta** conforme lo establecido en el inciso f) del parágrafo III del artículo 26 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 028/2021 de fecha 13/07/2021, se delegó como Responsable de Contratación Directa (RCD) al Director Departamental de Pando; por lo cual, en aplicación del inciso f) parágrafo I. del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, corresponde a dicha autoridad declarar desierta el presente proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.



**¡Construyendo**  
nuevos **sueños!**





**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa (RCD), designado mediante la Resolución Administrativa N° 028/2021 de fecha 13/07/2021, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE COBIJA - FASE (XCVII) 2023 - PANDO", con código interno AEV-PN-DC 001/24 (Segunda Convocatoria), sobre la base del Informe AEV/DIR.PND/AAF\_INF/Nro. 0056/2023 de fecha 28/02/2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, conforme lo previsto en el inciso f) parágrafo III. del artículo 26 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

**SEGUNDO. -** La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación en la página web de la AEVIENDA en caso de corresponder, así como la prosecución de los demás actos administrativos inherentes al presente proceso de contratación, velando por el cumplimiento de las condiciones y los plazos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Ramiro German Villarreal Díaz  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA - RCD**

RGVD/DGC  
C.c. DDP  
AJ  
Adj. 2 archivador de palanca



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**